



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	4100131100032019-00072-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PATRICIA ESPINOSA UZAQUEN
DEMANDADO:	ISRAEL SUAZA LOZADA

Se encuentra el Despacho el escrito allegado el 6 de marzo de 2023, por medio del cual la señora PATRICIA ESPINOSA UZAQUEN confiere poder al abogado Cristian Ricardo Benitez Baracaldo para que actúe en su representación como parte demandante.

Según registros civiles de nacimiento, se tiene que la señora PATRICIA ESPINOSA UZAQUEN presentó demanda ejecutiva actuando representación legal de sus dos hijos, MIGUEL ANGEL y SANTIAGO SUAZA ESPINOSA, de los cuales en la fecha el primero de ellos cumplió la mayoría de edad en el año 2022, por tanto, de conformidad con el art. 1504 del Código Civil su progenitora perdió la representación legal y continúa con la del joven SANTIAGO SUAZA ESPINOSA.

En consecuencia, al cumplir con los requisitos del art. 74 CGP el poder conferido se reconocerá únicamente para actuar en representación legal del menor de los jóvenes y se requerirá a MIGUEL ANGEL SUAZA ESPINOSA para que designe apoderado.

Respecto a la citación para revisión física del expediente, se informa que desde ya y en cualquier momento puede acercarse al Despacho para su revisión.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado Cristian Ricardo Benitez Baracaldo identificado con C.C. 1013580439 y T.P. 250227 para que actúe en representación de la señora PATRICIA ESPINOSA UZAQUEN, quien a su vez actúa en representación legal del joven SANTIAGO SUAZA ESPINOSA, en los términos conferidos en el poder otorgado.
2. **REQUERIR** a MIGUEL ANGEL SUAZA ESPINOSA para que designe



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

apoderado en el presente asunto. Para el efecto, se requiere a la parte actora para que en el término de 2 días suministre dirección electrónica de MIGUEL ANGEL SUAZA ESPINOSA.

Mediante Secretaría remítase link del expediente a la dirección electrónica que se aporte.

3. **INFORMAR** que el expediente queda en Secretaría del Juzgado para la consulta de las partes en físico y presenten la liquidación de crédito que se requirió en auto de 23 de febrero hogaño, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5ae871bc6dadbd7f70b8ac67292a8d9ff0bc239055d9f8630b816587af8d2**

Documento generado en 10/03/2023 01:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>